

Beneficiario	Importe - Euros
María Jesús Echevarría Ijalba	2.910
María José Moyano Álvarez	4.010
María José Ruiz Fernández	6.420
María Mercedes Miguel Carretero	250
María Pereda García	250
María Soledad Martorel y Castllejo	3.170
María Teresa Roda Montes	980
Mariano Martín Merlo	1.640
Marqués de Cartagena	1.830
Marta Botín Sanz de Sautuola	2.380
Marta Sautu Apellániz	500
Martí Magrané Minguell	1.360
Martí Sala Bayes	3.250
Martín Toro Gómez	1.120
Masterpul, S.L.	15.630
Mateo Heredia Pérez	660
Mauricio Silva Loaso	330
Miguel Ángel Gutiérrez Ferrero	3.670
Miguel Cánovas Corbalán	410
Miguel José Guirado Almodóvar	1.490
Miguel Surribas Parra	610
Miguel Tovar Sánchez	1.030
Miriam Prado Rodríguez	1.070
Miriam Uriarte Cordero	1.220
Mónica Fontaneda Berthet	330
Mónica Hernández Abad de Armas	740
Monte San Cristobal, S.L.	4.260
Mopresa	4.860
Néstor Almarza de la Peña	410
Olga Olabarria Nieto	3.420
Omar Alonso Souto	1.220
Óscar Buj Gil	1.720
Óscar Luis Alonso Cienfuegos	910
Pablo Jesús Pérez Jiménez	820
Pablo Martín-Alonso Falcó	990
Pablo Ostos Ostos	2.160
Patricia Fernández Herrero	990
Pedro de la Llave Bueno	430
Pedro García Izquierdo	1.970
Pedro Roquet Baucells	2.460
Peter Ferrari	830
Pilar Gallart Mora	990
Pilar García Santos	490
Pilar Mnescau Martín	1.710
Pin. Sat. Teodoro Pinacho Manuel	1.160
Placid Calmet Copons	1.650
Pregabes 7, S.L.	820
Puerta Nueva Extramuros, S.L.	1.870
Quirze Elías Vinardell	1.150
Rafael Carranza Erquicia	9.010
Rafael González Suárez	1.350
Ramón Bustamante y de la Mora	4.710
Ramón Riesgo Lana	250
Real Maestranza de Ronda	2.980
Ricardo Romero de Tejada	1.970
Rocío de la Cámara Ysern	3.460
Rodrigo Nieto Gámez	740
Rodrigo Peláez Somer	1.650
Salvador Cortés García	1.960
Salvador Mateos Vaquero	370
Sanedi, S.A.	2.420
Santiago Centenera Samper	4.220
Saúl Gutiérrez Oti	250
Segoviana Benidormense, S.L.	6.930
Sergio del Corral Lepper	620
Solera Bravo, S.L.	3.680
Sotomar VI, S.L.	8.160
Susana Márquez Muñoz	860
Tableros Campos, S.A.	2.070
Tejerels, S.L.	580
Teresa de Simón Lomo	330
Vicente Verdejo Mancebo	13.690
Víctor Molina Corcoles	1.320
Virginia Navarro Marcos	1.900
Yeguada Atlántida, S.c	1.540

Beneficiario	Importe - Euros
Yeguada Buzalén	360
Yeguada Doble A	490
Yeguada El Moralejo	2.700
Yeguada Frías, S.L.	2.670
Yeguada Haras del Sol	870
Yeguada J.F. Miño, S.L.	1.830
Yeguada La Devesa, C.b	3.440
Yeguada La Finca, S.A.	13.280
Yeguada Martínez Suay	3.300
Yeguada Miguel Ángel de Cárdenas, S.L.	370
Yeguada Neus	660
Yeguada Peces-Barba	250
Yeguada Picos de Europa S.L.	2.030
Yeguada Puerta Alta	3.490
Yeguada Ramírez	2.880
Yeguada Segedana Pre, S.L.	820
Yeguada Sola Nogales, S.L.	4.650
Yeguada Tomás Osborne, C.b	250
Yeguada Torrehermosa	1.470
Yeguada Walyro Sat	1.230
Yolanda Colorado Sánchez	500
Total	755.600

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5784 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la concesión de ayudas a planes de formación interadministrativos en el marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.*

Artículo 1. Objeto de la Resolución.

1. El Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante INAP) de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden de 12 de enero de 2006, del Ministerio de Administraciones Públicas, convoca la concesión de ayudas para financiar planes de formación continua de carácter interadministrativo entre los promotores contemplados en el artículo 4 del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

2. Las presentes ayudas se convocan en el marco del Cuarto Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005 (en adelante IV AFCAP), de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 12 de enero de 2006, y con el Acuerdo de Gestión de Fondos de formación continua para el año 2006 adoptado por la Comisión General para la Formación Continua, en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado b del artículo 16 del IV AFCAP.

3. Las ayudas se destinarán a subvencionar, durante el ejercicio 2006, los planes de formación continua interadministrativos promovidos en el ámbito de la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas y Administración Local, presentados en nombre de un único promotor por una sola vez, por las Comisiones de Coordinación, en su caso, o a través de compromisos formales por escrito, o bien mediando acuerdos o convenios con otros posibles promotores, con sujeción a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. Las ayudas a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se concederán, en régimen de concurrencia competitiva, con el límite de la cuantía reservada para los planes interadministrativos en el año 2006 por importe de 3.000.000 euros proveniente de la cotización por formación profesional, en el marco del Acuerdo de Gestión adoptado por la Comisión General para la Formación Continua para dicho ejercicio.

Artículo 2. Ámbito Temporal.

La presente Resolución es de aplicación a las ayudas a que se refiere el artículo 1 de esta Resolución, que vayan a financiarse en el ejercicio pre-

supuestario de 2006 y que podrán ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Artículo 3. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se desarrollará en el marco de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 12 de enero de 2006, del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4. *Órganos de instrucción y de resolución del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría General del INAP, en los términos señalados en el artículo anterior, en los artículos 24 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la presente Resolución y en la Orden Ministerial de Bases Reguladoras, aplicándose por analogía lo descrito en la Resolución del INAP de 27 de enero de 2006.

2. La Resolución del procedimiento corresponde al Director del INAP.

Artículo 5. *Requisitos de la solicitud y documentación complementaria.*

Las solicitudes de planes de formación se ajustarán a los modelos y requisitos establecidos en la convocatoria general de ayudas a planes de formación continua, establecidos en la Resolución del INAP de 27 de enero de 2006 (BOE n.º 26, de 31 de enero), fijándose como límite mínimo de potenciales destinatarios las plantillas de las distintas entidades que no podrá ser inferior a 3.000 empleados, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación jurídica que les vincule con las entidades participantes, salvo que por el contenido del plan de formación sea necesario reducir esa cifra excepcionalmente.

Artículo 6. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes dirigidas al Director del INAP se presentarán por duplicado en el Registro General del citado Organismo o en cualquiera de los Registros de las oficinas, previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciéndose que el plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución de Convocatoria de las ayudas para el año 2006.

Artículo 7. *Valoración de planes.*

Para fijar la financiación de los planes de formación, se tendrán en cuenta las siguientes directrices y criterios de valoración, con relación a los planes presentados:

1. En atención al tipo de planes, se valorarán los planes promovidos por cualquiera de los promotores señalados en el art.º 4 del IV AFCAP, bien como promotor único o con otros promotores, a través de Convenios de colaboración de naturaleza estatal o supraautonómicos, o pertenecientes a Comisiones de Coordinación, en su caso, de ámbito autonómicos o territoriales.

2. En cuanto a los destinatarios del plan de formación, se valorará: el número de efectivos totales de las entidades participantes y la distribución territorial de los efectivos.

3. En cuanto al contenido del plan de formación, se tendrá en cuenta la innovación y originalidad de las acciones formativas, además de los criterios innovadores en la gestión por competencias de los puestos de trabajo de los empleados públicos y la incorporación de nuevas habilidades de los empleados.

4. En cuanto al diseño de los planes de formación, se valorarán su integración en los objetivos estratégicos de los promotores adheridos.

5. En cuanto a la actualidad, se valorará la importancia estratégica de la propuesta formativa, en relación a la adaptación de las Administraciones Públicas a los nuevos retos de la sociedad y al desarrollo de nuevas formas de organización del trabajo.

Artículo 8. *Forma de hacer efectiva la ayuda.*

Aprobada la subvención, el INAP librará la cuantía de la ayuda. En el supuesto de que la subvención concedida resulte inferior al importe solicitado, el promotor afectado deberá presentar preceptivamente nuevo

presupuesto adaptado a la reducción de los medios económicos, en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución anual donde se procede a dar publicidad a las ayudas aprobadas, mediante la cumplimentación de los Anexos 3.1 y 3.2.

Artículo 9. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

a) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención, y justificarla administrativamente antes del 15 de marzo del año siguiente, conforme a lo previsto en la Orden de 12 de enero de 2006, del Ministerio de Administraciones Públicas, y, específicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Con carácter general, todos los promotores deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la ayuda, así como al control financiero que corresponda por la Intervención General de la Administración del Estado.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 10. *Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.*

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida así como el reintegro del sobrante no utilizado, si procede, antes del 15 de marzo de 2007.

Los promotores a que se refiere esta Resolución están obligados a presentar como Liquidación del Plan de Formación, un documento resumen del contenido formativo y económico del mismo, en el que se indique la información relativa a las acciones formativas inicialmente aprobadas y las acciones finalmente desarrolladas, así como la información estadística para la elaboración de la Memoria de Gestión del año 2006, cumplimentando para ello los anexos 3.1, 3.2 y 4.

Además, en el ámbito de las Administraciones Públicas, deberá aportarse certificación expedida por el órgano gestor en el que acredite el cumplimiento de los fines que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, según lo establecido en el modelo publicado como anexo 3.5.

Las Instituciones sin fines de lucro, deberán elaborar una memoria explicativa de las actividades y gastos realizados, a la que unirán contablemente ordenados por conceptos de gastos según el orden que figuran en el anexo 3.1, originales de facturas o copias compulsadas según la normativa vigente, recibos y otros documentos justificativos.

Disposición adicional.

Con posterioridad al procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria, se podrá promover una nueva convocatoria en el caso de que existan remanentes de crédito pendientes de distribución.

Disposición final.

La Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La presente Resolución agota la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo también presentar potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 17 de marzo 2006.-El Director, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

5785

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Generalidad de Cataluña en relación con la Ley de Cataluña 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publica-